

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 4

**ACUERDO N°. 005 DE 2025
(FEBRERO 3)**

“Por el cual se aprueba la amnistía académica transitoria para las personas que estuvieron matriculados en el Instituto Superior de educación Rural ISER, en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos Técnicos y Tecnológicos de pregrado, modalidad presencial y distancia.”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
RURAL - ISER DE PAMPLONA.**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 28 del Estatuto General,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que *“La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a.) Darse y modificar sus estatutos; b.) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c.) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; **d.) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;**”*

Que, el Artículo 24 de la precitada ley, a la letra reza: *“El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente ley”*

Que, de conformidad al Artículo 25 del Acuerdo 010 1993 Estatuto General dispone que *“El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución”*.

Que, de conformidad al literal a) del Artículo 28 ibidem es función del Consejo Académico *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario”*.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 4

Que, el literal b del Artículo 28 precitado Acuerdo, impone como al Consejo Académico la función de *“Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.”*

Que, mediante el Acuerdo de 010 del 30 de octubre de 2020 el Consejo Directivo, Aprobó la Política de Permanencia y Graduación Estudiantil en el Instituto Superior de Educación Rural ISER, estableciendo en el artículo 4 como objetivo general *“promover la permanencia y graduación estudiantil, mediante el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias que favorezcan el desarrollo del proceso de formación académica con calidad y su continuidad hasta la graduación en los términos establecidos.”*

Que, el artículo 5 del mencionado Acuerdo consagra dentro de los objetivos *“a) **Caracterizar las necesidades y expectativas de cada uno de los grupos objetivos: estudiantes, docentes, administrativos, sector empleador y familias** y d) diseñar el plan de Permanencia y Graduación (PPG) incluyendo los objetivos, prioridades, actividades, responsables, recursos y metas de acuerdo con la línea base definida.”*

Que, dentro de los principios orientadores de la Política de Permanencia y Graduación Estudiantil del instituto se encuentran el principio de flexibilidad el cual *“se relaciona con la adaptación de las diferentes acciones y estrategias de permanencia y graduación, de acuerdo a las características específicas de los estudiantes y grupos de estudiantes”* y el principio de corresponsabilidad que consiste en que *“los procesos institucionales son corresponsables de la permanencia con calidad de los estudiantes y su efectiva graduación en los términos establecidos”*

El Instituto Superior de Educación Rural (ISER) de Pamplona, atendiendo a su misión de promover la inclusión, la equidad y el desarrollo humano, reconoce la necesidad de implementar mecanismos extraordinarios y excepcionales que permitirán a la comunidad estudiantil regularizar su situación académica y acceder a su titulación, fomentando así su desarrollo profesional.

Que, es necesario establecer una disposición temporal donde se establezca los requisitos indispensables para garantizar el cumplimiento de unos de los objetivos Política de Permanencia y Graduación Estudiantil por ello se considera conveniente aplicar una amnistía, que permita el reingreso de los estudiantes, para acceder a la graduación en armonía con el Acuerdo 010 del 30 de octubre del 2020.

En mérito de lo expuesto,

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 4

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la amnistía académica transitoria para las personas que estuvieron matriculados en el Instituto Superior de educación Rural ISER, en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos Técnicos y Tecnológicos de pregrado, modalidad presencial y distancia, que cuenten actualmente con cohorte activas y que no lograron terminar sus estudios, ni obtuvieron el título correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes que solo pueden registrar un curso, se les ampliará la matrícula hasta los 15 créditos.

ARTICULO TERCERO: La vigencia de la presente amnistía se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO CUARTO: Los estudiantes que beneficiarios de la amnistía deberán ajustarse a la jornada y al horario establecidos por el programa para cada periodo académico y cumplir con los requisitos de reingreso.

ARTICULO QUINTO: El plan de amnistía debe mediar la sostenibilidad del programa, con un punto de equilibrio para la cohorte, de 15 estudiantes.

ARTICULO SEXTO: Autorizar al proceso de Admisiones, Registro y control Académico, para dar la viabilidad al reingreso, con asesoría de los coordinadores de los programas académicos y decanos.

ARTICULO SEPTIMO: Podrán aplicar como beneficiarios a esta medida transitoria los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado un programa de pregrado entre los años 2016 al segundo periodo 2024.
- b. Estar a paz y salvo financieramente con la institución en el momento de reingreso.
- c. Realizar los procesos de solicitud amnistía generando el proceso de reingreso en línea.
- d. Realizar proceso de matrícula financiera, con los derechos pecuarios vigentes, aplicando los descuentos a que tenga derecho.
- e. Realizar matricula académica en los tiempos establecidos por la Institución.
- f. No tener sanciones disciplinarias vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Se autoriza cancelación extemporánea a los estudiantes que se acogen al plan de amnistía.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
	FORMATO	Versión: 02
		Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 4

ARTÍCULO NOVENO: El no pago de los derechos de matrícula financiera, dentro de los plazos establecidos, ocasionará la pérdida del beneficio de reingreso por la amnistía.

ARTÍCULO DECIMO: Los asuntos, dudas, aclaraciones o controversias referidos a la aplicación del presente acuerdo serán resueltos en primera instancia por Consejo de Facultad y en segunda instancia por el Consejo Académico.

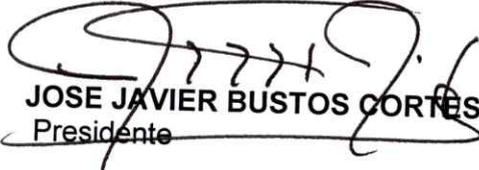
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Cada Facultad en articulación con la Vicerrectoría Académica y Bienestar Institucional deberá implementar y aplicar las medidas indispensables para el acompañamiento integral de los beneficios del proceso Amnistía.

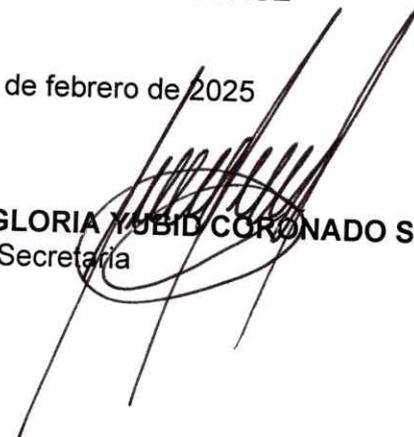
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Vicerrector Académico, los Decanos de Facultad, al proceso de Admisiones, Registro y control Académico y Proceso de Bienestar Institucional.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona el 3 de febrero de 2025


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
 Presidente


GLORIA YUBID CORONADO S.
 Secretaria

Proyectó: **Mauricio Zafra Aycardi**
 Vicerrector Académico

Nubia Yanneth Molina Pérez
 P.U. Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: **Janeth Leon Tapazona**
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión Contratación